



GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA DE LIBERTAD BAJO PALABRA

Orden Administrativa Núm. 2024-02

ORDEN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE LIBERTAD BAJO PALABRA A LOS FINES DE DEROGAR LA ORDEN ADMINISTRATIVA 2019-02 Y REITERAR EL CUMPLIMIENTO CON LAS NORMATIVAS VIGENTES RELACIONADAS AL REGISTRO DE ASISTENCIA DE LOS EMPLEADOS Y MIEMBROS DE LA JUNTA DE LIBERTAD BAJO PALABRA

POR CUANTO: La Junta de Libertad Bajo Palabra es un organismo administrativo, con funciones cuasi judiciales, creada al amparo de la Ley Núm. 118 del 22 de julio de 1974, según enmendada, cuya finalidad es la rehabilitación de las personas convictas de delito, protegiendo a su vez, los mejores intereses de la sociedad y de las víctimas.

POR CUANTO: Mediante esta Orden Administrativa, se deroga la Orden Administrativa 2019-02 y promulgamos la presente para reiterar el cumplimiento con las normativas vigentes relacionadas al registro de asistencia de los empleados y miembros de la Junta de Libertad Bajo Palabra.

POR TANTO: **YO, AIXA S. PÉREZ MINK, PRESIDENTA DE LA JUNTA DE LIBERTAD BAJO PALABRA, EN VIRTUD DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE LA LEY NÚM. 118 DEL 22 DE JULIO DE 1974, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO “LEY DE LA JUNTA DE LIBERTAD BAJO PALABRA”, ORDENO COMO SIGUE:**

SECCIÓN 1ª: El registro de asistencia en la Junta de Libertad Bajo Palabra se llevará a cabo mediante la plataforma para el registro digital *UKG Workforce Central*, conocida como “Kronos”, u otra que se determine.

SECCIÓN 2ª: Es deber y responsabilidad de cada empleado ingresar al sistema para verificar su asistencia y el uso de licencias en dicha plataforma. Además, deberán entregar a los supervisores inmediatos o personal designado la documentación para tales fines.

SECCIÓN 3ª: Es deber y responsabilidad de los supervisores inmediatos o el personal designado para ello validar la asistencia y el uso de licencias en la plataforma. Lo cual incluirá validar el uso de licencias (vacaciones, enfermedad, u otras); registro de códigos (trabajo remoto, asunto oficial, cesiones, u otros); ponches omitidos, no registrados u olvidados; entre otros datos que obren tanto en la documentación recibida por parte del empleado, como el registro que haya realizado este en la plataforma en el periodo correspondiente.

SECCIÓN 4ª: Todo el personal de la JLBP deberá mantener copia de la documentación entregada al supervisor inmediato o personal designado. Para ello, se sugiere la digitalización de la documentación y el archivo electrónico de esta, de manera que se vele por el erario.

SECCIÓN 5ª: El personal correspondiente de la Oficina de Recursos Humanos realizará la validación final del registro digital de asistencia y uso de licencias de cada empleado y corroborará que los supervisores inmediatos o personal designado hayan realizado su validación y aprobación correctamente en el sistema. Posteriormente, este personal procederá con el archivo, en orden de fechas y en los expedientes de asistencia correspondientes, de la documentación de los empleados referida por los supervisores inmediatos o personal designado. Estos expedientes serán custodiados en y por la Oficina de Recursos Humanos.



GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA DE LIBERTAD BAJO PALABRA

- SECCIÓN 6ª:** La Presidenta delega al personal de la JLBP encargado de estas funciones, a cumplir con la observancia y el fiel cumplimiento de las exigencias vertidas en esta Orden Administrativa.
- SECCIÓN 7ª:** Si cualquier parte de esta Orden Administrativa fuese declarada inconstitucional o nula, por un Tribunal de Justicia, tal declaración no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes de esta Orden Administrativa.
- SECCIÓN 8ª:** Esta Orden Administrativa entrará en vigor inmediatamente. Toda Orden Administrativa, directriz o norma previamente emitida, que en sus disposiciones sean incompatibles con las disposiciones de esta Orden, quedarán derogadas y sin efecto legal alguno.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden bajo mi firma y hago estampar en ella el sello de la Junta de Libertad Bajo Palabra de Puerto Rico, hoy, 12 de junio de 2024, en San Juan, Puerto Rico.

Lcda. Aixa S. Pérez Mink

Presidenta de la Junta de Libertad Bajo Palabra

Promulgado de conformidad con la Ley, hoy, 12 de junio de 2024.

Luz S. Feliciano Pérez

Secretaria de la Junta